

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1260

DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 1822 de 2017, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **DITA OLMOS JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **8642692**, se encuentra vinculado en provisionalidad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de **Celador Grado 477 Código 20** en la **Institución Educativa de Sabanalarga** del municipio de **Sabalarga**.

Que el funcionario **DITA OLMOS JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **8642692**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento **ATL2020ER017132** de fecha **19 de agosto de 2021**, mediante el cual solicitó se le concediera una Licencia de Paternidad, toda vez que su hijo nació el día **3 de agosto de 2021**, para lo cual adjunto Registro Civil de Nacimiento No. **60165494**.

Que la **Ley 1822 de 2017, Parágrafo 2 del Artículo Primero dice: “El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad”.**

Que el **artículo 34 del acuerdo colectivo año 2017**, suscrito entre la Gobernación del Atlántico y las organizaciones sindicales legalmente constituidas con asiento en el Departamento del Atlántico, señala que: **“A partir de la firma del presente Acuerdo, EL EMPLEADOR concederá, tres (3) días hábiles adicionales al servidor público que, de conformidad con la ley, tenga el beneficio de licencia de paternidad, para atender casos de maternidad de su esposa o compañera permanente”.**

Que mediante Decreto **000068** de fecha nueve (**09**) de **enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de **“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”**

Que en virtud a lo anterior, este Despacho considera procedente legalizar la licencia de paternidad al funcionario **DITA OLMOS JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **8642692**, por el término de once (11) días hábiles desde el **3 de agosto al 18 de agosto de 2021**, inclusive.

Que en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de paternidad al funcionario **DITA OLMOS JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **8642692**, por el término de once (11) días hábiles, desde el **3 de agosto al 18 de agosto de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1260

DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa de Sabanalarga** del municipio de Sabanalarga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de agosto 2021.



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ok
Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo